

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA PRESENCIAL DE LA SALA  
REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
31 DE ENERO DE 2023**

En Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, quien da fe.

Con fundamento en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53, fracciones I, IV, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, *QUE REGULA LAS SESIONES PRESENCIALES DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL, EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE TRABAJO, DURANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA*, se elabora la presente acta.

En primer término, la Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de *quórum* legal y hecho lo anterior, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera declaró abierta la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Enseguida, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al escrito con el que se integró el **asunto general** con la clave **SG-AG-4/2023**, en el que José Luis Magallón Buenrostro y otras personas, ostentándose como presidente del registro del partido MORENA en Ocotlán, Jalisco, secretario, coordinador de publicidad, secretario de debates y secretaria de promociones, respectivamente, realizan manifestaciones y solicitan se cite a diversas personas.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el conocimiento del escrito presentado por la parte actora, por las razones expuestas.

**SEGUNDO.** Se remite el escrito presentado por la parte actora a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que determine lo que estime procedente.



**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano judicial, para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo plenario.”

A continuación, el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al cumplimiento de la sentencia de siete de abril y del acuerdo de Sala de veinticinco de octubre, ambos de dos mil veintidós, dictados por esta Sala en el **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con la clave **SG-JDC-21/2022**, promovido por María Elsa Flores Rodríguez, por derecho propio y como integrante de la etnia *Mayo*, en la que impugnó del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la sentencia dictada en el expediente JDC-TP-03/2022, que confirmó el Acuerdo CG337/2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la referida entidad, por el que se aprobó la designación y otorgamiento de las constancias de regidurías étnicas para integrar el Ayuntamiento de Navojoa.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Se tiene al Tribunal Estatal Electoral de Sonora cumpliendo con lo ordenado en el acuerdo plenario de veintisiete de septiembre.

**SEGUNDO.** Se tiene al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora cumpliendo con lo ordenado en la sentencia de siete de abril y acuerdo plenario de veinticinco de octubre.

**TERCERO.** Se tiene al Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, dando cumplimiento al acuerdo plenario de veinticinco de octubre.

**CUARTO.** Devuélvase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para su resguardo en el Archivo Jurisdiccional.”

Posteriormente, el propio Magistrado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo sobre cambio de vía, relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con la clave de identificación **SG-JRC-3/2023**, promovido por Cinthya Aralí Piña Muñiz, por derecho propio, a fin de impugnar de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la omisión y dilación de resolver la queja presentada por la actora contra Manuel de Jesús Espino Barrientos y la agrupación política denominada “Ruta Cinco”.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es improcedente el juicio de revisión

constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se reencauza el juicio de revisión constitucional electoral a recurso de apelación.

**TERCERO.** Remítase las constancias respectivas a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que proceda en los términos apuntados en el cuerpo del presente acuerdo.”

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, no habiendo más por tratar y previa certificación que la Secretaria General de Acuerdos efectuó de las votaciones obtenidas; se declaró concluida a las catorce horas con veinte minutos del día de la fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras.

*Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

*4/2022, por el que se regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de las herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.*

**Magistrado Presidente**

Nombre: Sergio Arturo Guerrero Olvera

Fecha de Firma: 09/02/2023 12:20:32 p. m.

Hash:  uBN40SWduFQg0+cBxZ498UaEEJI=

**Magistrada**

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez

Fecha de Firma: 09/02/2023 12:21:29 p. m.

Hash:  Nw+G5STgFb5SM5uvkrVZErm9f58=

**Magistrado**

Nombre: Omar Delgado Chávez


Fecha de Firma: 09/02/2023 12:22:11 p. m.

Hash:  jnOW07B9yeZRalWd5VVThzLx/xQ=

**Secretaria General de Acuerdos**

Nombre: Teresa Mejía Contreras

Fecha de Firma: 09/02/2023 12:14:59 p. m.

Hash:  /hvWfQxy5Xodp7+eXMr+ZLWfbBQ=